# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P." |
| **CONTRATISTA:** | **MARIELA LOPEZ RODRIGUEZ** |
| **IDENTIFICACION:** | C.C.33480048 de Yopal |
| **NIT:** | 33480048-1 |
| **DOMICILIO:** | Calle 5 No.4-79, Casa San Carlos XX- Nunchia-Casanare. |
| **TELEFONO:** | 3133631439 |
| **EMAIL:** | lopezrodriguez84@hotmail.com |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS. |
| **VALOR:** | QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.548.853,33). |
| **PLAZO:** | DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |

23 SEP 2026

Entre **JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ** mayor, identificado con Cédula de Ciudadanía No.86.085.437, expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente General, elegido por la Junta Directiva de "ACUATODOS S.A. E.S.P." según Acuerdo . Acuerdo No. No. 006 del 19 de junio de 2026 y posesionado según Acta No. 001 del 19 de junio de 2026, y quien actúa en nombre y representación legal de conformidad a las facultades legales y reglamentarias otorgadas, de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."**, NIT. 900.307.208-9, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante escritura pública No. 1.492 del 14 de agosto de 2009 de la Notaría 2ª del Círculo de Yopal, quien para efectos de este contrato se llamará la **"ENTIDAD"**, por una parte; y, por la otra parte, **MARIELA LOPEZ RODRIGUEZ** identificada cedula de ciudadanía No.33480048 de Yopal, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

**A.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 y 3.2.2.4del manual de contratacion de ACUATRODOS SA ESP, en la empresa a través de la Gerencia General, elaboró el día veintiuno (21) de septiembre de 2026 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, documento que hace parte integral de este contrato.
**B.** Que la Subgerencia Juiridica adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el numeral 3.3.1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del manual de contratacion de ACUATODOS SA ESP.
**C.** Que ACUATODOS SA ESP, realizó el veintiuni (21) de septiembre de 2026, invitación a presentar oferta AL CONTRATISTA, para presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

| | |
|---|---|
| | contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. |
| **Contratante** | ACUATODOS S.A. E.S.P. |
| **Contrato** | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del Contrato es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.548.853,33):

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS*** | $ 5.830.820,00 | 2 MESES | $ 11.661.640,00 |
| 2 | | $194.360,66 | 20 DIAS | $3.887.213,33 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$15.548.853,33** |
| | | | **IVA** | 0 |
| | | | **TOTAL** | **$15.548.853,33** |

23 SEP 2026

**Parágrafo 1.** El pago de las sumas de dinero que la Empresa, debe cancelar en virtud del contrato, se imputarán al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No. CDP FECHA CDP | DESCRIPCION / RUBRO | FUENTE DE FINANCIACION | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 202600238 21/09/2026 | 2.1.2.02.02.008.11 | 1.2.4.6.00 SGP | SERVICIOS PROFESIONALES SUPERAVIT CIERRE FISCAL 2025 | **$15.548.853,33** |

El contratista autoriza a la Empresa, para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador al momento de la autorización de cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

**CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

**CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El plazo del contrato es de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS **CALENDARIO**. La fecha de inicio del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Para todos los efectos, el presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el 3.5. del Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A. E.S.P.". El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, el cual se ha estimado en DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS **CALENDARIO**., contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse periodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

23 SEP 2026

**CLÁUSULA 8 – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, por lo cual el contratista debe realizar lo siguiente:

1. Acompañar y brindar apoyo técnico a la Gerencia General en los comités, mesas de trabajo, reuniones de Junta Directiva y sesiones de la Asamblea General de Accionistas de ACUATODOS S.A. E.S.P., según corresponda.
2. Revisar y efectuar seguimiento a las actuaciones administrativas adelantadas por la Gerencia General de ACUATODOS S.A. E.S.P., de conformidad con la normativa y los procedimientos institucionales aplicables.
3. Aplicar y contribuir al cumplimiento de las directrices, políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de ACUATODOS S.A. E.S.P., en articulación con las políticas departamentales y nacionales y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Control Interno.
4. Realizar seguimiento y verificación a los procedimientos contables y financieros sometidos a consideración y aprobación de la Gerencia General de ACUATODOS S.A. E.S.P., en observancia de las disposiciones legales y lineamientos institucionales vigentes.
5. Apoyar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias y mecanismos orientados a fortalecer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social, en el marco de la gestión institucional de ACUATODOS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

23 SEP 2026

**PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
**PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS:**

Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y el artículo séptimo, ultimo inciso de la Ley 1150 de 2007, que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: No se requerirá al CONTRATISTA constituir garantía única.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

El contratista es una entidad independiente de ACUATODOS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ACUATODOS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18– CESIONES:**

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de ACUATODOS S.A. E.S.P.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

**CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN:**

EL CONTRATISTA NO puede subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

**CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:**

El Contratista se obliga a indemnizar a ACUATODOS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 21 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el ACUATODOS S.A E.S.P., y EL CONTRATISTA, en consecuencia, la empresa no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato.

23 SEP 2026

**CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el procedimiento que se describe a continuación:

**1) AMIGABLE COMPOSICION:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomara una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

**PARÁGRAFO 1:** Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente ACUATODOS S.A E.S.P que pueda usarse en alguna actividad contractual, laboral, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones verbales que ACUATODOS S.A E.S.P identifique como confidencial.
**PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA NO podrá sin la previa autorización de ACUATODOS S.A E.S.P realizar cualquiera de las siguientes conductas: **1)** Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de ACUATODOS S.A E.S.P. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima primera) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual el CONTRATISTA deberá garantizar que estas personas cumplan con la presente cláusula de confidencialidad. **2)** Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. **3)** Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.
**PARAGRAFO 3:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de ACUATODOS S.A E.S.P, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

23 SEP 2026

**CLÁUSULA 28 – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por ACUATODOS S.A E.S.P. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por ACUATODOS S.A E.S.P a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a la empresa de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA autoriza a ACUATODOS S.A E.S.P, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: 1. Para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA. 2. para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA. 3. Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 091-2026

contratista aportara dentro de los documentos de cobro una copia del recibo de liquidación de estampillas expedido por el sistema con que cuenta la Secretaria de Hacienda.

- Pagos Subsiguientes: Si el valor total del tributo excede el monto del primer pago, los descuentos continuaran en los pagos mensuales siguientes hasta cubrir la totalidad de la deuda.
- En virtud de la Ordenanza 014 de 2025, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya no se requiere el pago previo de las estampillas para la firma del acta de inicio.

Para lo cual, las entidades contratantes y entes descentralizados, en su calidad de agentes retenedores, deberán transferir los recursos recaudados a la cuenta designada por la Secretaria de Hacienda Departamental. Este giro debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

**CLAUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Casanare y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare.

En constancia se firma el presente contrato en Yopal (Casanare), a los 23 SEP 2026

23 SEP 2026

**POR LA ENTIDAD,**

**JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ**
Gerente General

**POR EL CONTRATISTA,**

**MARIELA LOPEZ RODRIGUEZ**
C.C.33480048 de Yopal

***Reviso: LEDIELA SARAVIA MENDEZ***
*Subgerente Jurídica*

***Proyecto: LEIVI ALEJANDRA ARENAS ROSERO***
*Profesional Apoyo-Subgerencia Jurídica*

***GESTIÓN DOCUMENTAL:***
*Original: Archivo*
*Copia: Contratista*